



**PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL DISTRITO
01 JESÚS MARÍA AGUASCALIENTES**

SEPTIEMBRE 2015

CONTENIDO

1.	Introducción.....	3
2.	Fundamento Legal.....	5
3.	Objetivos	6
4.	Metas	7
5.	Preparación de la elección	7
6.	Durante la Jornada Electoral del 6 de diciembre de 2015.....	15
7.	Después de la Jornada Electoral	16
8.	Niveles de responsabilidad	17
9.	Mecanismos de Coordinación Institucional.....	17
10.	Supervisión y seguimiento	18

1. Introducción

Con motivo del resultado de la elección de diputados federales en el 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, celebrada el 7 de junio de 2015, la representación del Partido Acción Nacional promovió Juicio de Inconformidad el 15 de junio del año en curso contra los resultados de dicha elección, argumentando diversas irregularidades, solicitando la nulidad de votación recibida en casillas, así como la nulidad de la elección.

El 4 de agosto de 2015, la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, mediante el Expediente SM-JIN-35/2015, emitió sentencia definitiva que decretó la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes y revocó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional, ordenando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de elección extraordinaria respectiva en la demarcación de referencia.

Derivado de lo anterior, el 8 de agosto de 2015, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia citada en el párrafo anterior; mismo que quedó registrado para integrar el expediente SUP-REC-503/2015.

El 19 de agosto de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015 interpuesto por la representación del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de confirmar la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal.

A partir de lo anterior, se presenta el Programa de Asistencia Electoral que establece los proyectos de apoyo siguientes:

- Ubicación de las casillas electorales.
- Asistencia Electoral.
- SIJE.
- Supervisión y seguimiento.

Lo anterior constituye un instrumento normativo integral que define los lineamientos centrales y los criterios específicos para la organización de los trabajos en materia de asistencia electoral; las líneas de acción, los objetivos de cada procedimiento, los niveles de responsabilidad y los procesos de seguimiento y control de cada una de las autoridades institucionales que intervienen.

2. Fundamento Legal

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral. En este sentido, el artículo 41 de la Constitución, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), aprobada por el H. Congreso de la Unión.

El artículo 29 de la Ley mencionada, refiere que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 30 de la LGIPE, establece que son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 61, numeral 1, inciso a), b) y c) de la Ley de la materia, mandata que en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la junta local ejecutiva y juntas ejecutivas distritales; el vocal ejecutivo, y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

El artículo 62 de la Ley antes mencionada, dispone que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

El artículo 71, numerales 1 y 2, de la LGIPE mandata que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo, y el consejo distrital. Los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales; por su parte, el artículo 72, numeral 1, establece que las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.

De conformidad con lo que refiere el artículo 73, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE las juntas distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casillas, así como presentar al consejo distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

El artículo 303, numerales 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

3. Objetivos

El propósito del *Programa de Asistencia Electoral* es proporcionar las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos local y distrital, coordinar y supervisar las tareas que realizarán los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) antes, durante y después de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2015, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y las que expresamente le confiere el Consejo Distrital.

En lo particular, pretende identificar las acciones de asistencia electoral que deben cubrir los SE y CAE, establecer las funciones de los órganos ejecutivos y directivos del Instituto en la materia y definir el ámbito de responsabilidad de los mismos.

4. Metas

- Verificar que en el distrito electoral 01 de Aguascalientes cuente con los lugares idóneos en términos de espacio y funcionalidad para instalar las Mesas Directivas de Casilla y que éstas cuenten con todos los elementos necesarios.
- Que los lugares aprobados para instalar las Mesas Directivas de Casilla, garanticen el fácil y libre acceso de los ciudadanos.
- Asegurar que la totalidad de los presidentes de las mesas directivas de casillas designados, reciban del presidente del consejo distrital, la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección de conformidad con el artículo 269 de la LGIPE.
- Reportar el día de la Jornada Electoral, sobre la verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla, así como proporcionar información sobre los incidentes ocurridos.
- Apoyar para que la totalidad de los paquetes que contienen los expedientes de la elección, sean entregados dentro de los plazos establecidos, a las sedes del Consejo Distrital.
- Realizar los trabajos del cómputo distrital de la elección extraordinaria para el cargo de diputado de mayoría relativa.

5. Preparación de la elección

De conformidad con el artículo 81 numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 253 de esta Ley.

En los términos de la Ley General y Procedimientos Electorales, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores.

En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes de la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

Cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

En las secciones que la Junta Distrital correspondiente acuerde se instalarán las casillas especiales a que se refiere el artículo 258 de la LGIPE.

En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes pueden decidir el sentido de su sufragio.

El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección, deberá contener con visibilidad la leyenda “el voto es libre y secreto”.

De conformidad con la convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección extraordinaria del distrito 01 de Aguascalientes, el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

Con base en el corte de padrón y listado nominal aprobado para la elección extraordinaria, la Junta Distrital Ejecutiva, hará una proyección del número de casillas a instalar en las secciones que integran el distrito.

a) Recorridos para la ubicación de casillas y propuesta al Consejo Distrital

Los recorridos para la ubicación de casillas atenderán lo siguiente:

- Se realizarán del 10 al 15 de octubre conforme al programa que elabore la Junta Distrital Ejecutiva.
- Se verificará que cada local cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LEGIPE:
- En lo posible, se identificarán domicilios alternos, susceptibles de utilizarse, para los casos en que se cancelen algunos lugares por causas supervenientes.

b) Visitas de examinación

- Se realizarán del 16 al 22 de octubre conforme al programa que elabore la Junta Distrital Ejecutiva.

c) Aprobación de la lista definitiva

En sesión extraordinaria que celebre la el Consejo Distrital el 24 de octubre de 2015, aprobarán el listado de ubicación de casillas. Concluida la sesión del Consejo Distrital, el Consejero Presidente remitirá el listado definitivo, debidamente firmado por sus integrantes, al Consejo Local.

d) Publicación de los listados de ubicación de casillas por parte de las juntas distritales ejecutivas.

A partir del 25 y hasta el 27 de octubre de 2015, la Junta Distrital llevará a cabo la difusión de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas en los lugares de alta concurrencia ciudadana.

Para llevar a cabo esta actividad, los SE y CAE deben atender lo dispuesto por el Consejo Distrital para la fijación de las Listas considerando el exterior de las oficinas y plazas públicas, parques, mercados, estaciones y terminales de transporte público.

e) Apoyar en la entrega de notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles cuyo domicilio ha sido aprobado por el Consejo Distrital para la instalación de las casillas electorales

Una vez aprobada la lista de ubicación de las casillas, además de la difusión de las mismas, es imprescindible comunicar oficialmente a los propietarios y responsables de los inmuebles acordados que su domicilio ha sido formalmente considerado por la autoridad electoral para su utilización el día de la Jornada Electoral.

A partir del día siguiente a la aprobación de las casillas electorales y hasta el 30 de octubre de 2015, el Vocal de Organización Electoral imprimirá las notificaciones y las distribuirá a los CAE para que sean entregadas con acuse de recibo a los ciudadanos que facilitarán sus inmuebles para la Jornada Electoral.

La *Notificación* es la comunicación formal con los propietarios de inmuebles que fueron aprobados para instalar las casillas. El CAE recabará las firmas e informará de los avances obtenidos al SE.

f) Apoyar en la entrega de las notificaciones personales a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores o a los de aquellas con más de 100 electores en las que por acuerdo del Consejo Distrital no se instalará una casilla a fin de informarles la sección y domicilio donde podrán ejercer su derecho al voto

El artículo 147 numeral 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

Sin embargo, como casos de excepción existen secciones electorales con menos de 100 electores y secciones con más de 100, pero que realidad son menos por migración u otras causas, situación que no permite integrar las mesas directivas de casilla, para ello el Consejo Distrital, a propuesta de sus respectiva Junta Distrital Ejecutiva, aprobarán la sección y la casilla electoral donde podrán emitir su voto los ciudadanos que se encuentran en este supuesto.

Para estos casos el CAE, en el momento del reconocimiento de las secciones del Área de Responsabilidad, tendrán que identificar y notificar al Vocal de Organización Electoral para que el Consejo Distrital mediante Acuerdo determinen la sección electoral en la que ejercerán su voto los electores que pertenezcan a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 100 electores o aquellas que teniendo más de 100 electores el número se hubiera reducido por causas supervenientes.

Los electores acudirán a ejercer su voto, a la casilla básica de la sección vecina más cercana a su domicilio a la que fueron asignados, independientemente del número de casillas que tenga dicha sección, para lo cual el CAE les notificará por escrito a estos ciudadanos.

- g) ***Identificar las necesidades de equipamiento de las casillas electorales, con la finalidad de que cuenten con todo lo necesario para su instalación y garantizar la secrecía del voto e informar al Vocal de Organización a través del SE***

Entre los diversos trabajos que deberá realizar la Junta Distrital Ejecutiva a través de los CAE, durante los recorridos de localización de los inmuebles para ubicar las casillas electorales, y específicamente durante la etapa de obtención de la anuencia de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, deberán identificar las necesidades de equipamiento y acondicionamiento para cada una de las casillas propuestas, el equipamiento podría ser dependiendo de las características del local.

Para la óptima operación de una Mesa Directiva de casilla, deberá contar con mesas o tablonés y sillas, así como de ser necesario con el siguiente mobiliario:

- Lonas,
- Sanitarios portátiles, en su caso;
- Lámparas;
- Accesorios eléctricos;
- Carpas;

- Señalizaciones;
- Rampas.

En los casos necesarios, también deberá preverse acondicionamiento especial como la colocación de rampas, para facilitar a los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas el acceso a la mesa directiva, a la mampara y urna electoral.

Del 01 al 05 de diciembre de 2015, la Junta Distrital llevará a cabo el equipamiento y acondicionamiento de las casillas

h) Participar, en su caso, en los cursos-taller de capacitación y simulacro para la operación y funcionamiento del Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE

En caso de que se defina su operación, el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral *SIJE* es un esquema de recopilación y procesamiento de datos que sirve para informar de manera permanente y oportuna a los directivos y órganos competentes del INE, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria.

Las actividades de los Capacitadores Asistentes Electorales en el SIJE, constituyen el enlace entre las casillas electorales y la sede del Consejo Distrital; transmiten los datos recabados en su recorridos por las casillas electorales del ARE de su responsabilidad.



i) Recepción de boletas, actas urnas, y líquido indeleble que se utilizarán el día de la Jornada Electoral

La ley dispone que una de las actividades iniciales de los asistentes electorales, es la de auxiliar en la recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección.

En acatamiento a esta disposición, el 21 de noviembre de 2015, los SE y CAE deberán apoyar en los trabajos de descarga, traslado, verificación y acomodo de toda la documentación y material electoral que se reciba en la sede del Consejo Distrital.

- j) ***Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de boletas, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales que se entregan a los presidentes de mesas directivas de casillas***

El Consejo Distrital acordará que los SE y CAE, auxilien en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

En ese sentido, el artículo 268, numeral 2, incisos e) y f) y el numeral 3 de la LGIPE, dispone que esta actividad se debe llevar a cabo el mismo día o a más tardar el siguiente, por lo que los órganos competentes entre el 21 y el 23 de noviembre procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo Distrital.

De la misma manera los representantes de los partidos políticos y en su caso de candidatos independientes acreditados, bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantar un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

- k) ***Apoyar en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral y entregar los recibos firmados al Supervisor Electoral***

De conformidad con la LEGIPE, los órganos competentes deberán entregar la documentación y materiales a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, por lo que se tendrá que diseñar una programación para la entrega oportuna y segura.

Para ello, se deberán observar las siguientes acciones:

- Elaborar un programa de entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
- Celebrar reuniones de coordinación y sensibilización con el personal

involucrado en la entrega de la documentación y materiales electorales, con el objeto de definir y aclarar dudas sobre dicha actividad. Los vocales ejecutivo y de organización electoral deberán coordinar dichas reuniones.

- Previo a la entrega de la documentación y materiales electorales, los CAE deberán concertar una cita con los ciudadanos que hayan sido designados como presidentes de Mesas Directivas de Casilla que les corresponda. La cita se establecerá considerando los factores de mayor seguridad para el material y documentación electorales.
- Si las circunstancias del tiempo y lugar requieren necesariamente atender la entrega de la documentación y material electoral en horarios poco usuales, se recomienda extremar precauciones y que el CAE sea asistido por al menos otro compañero.
- La cita programada se debe conformar antes de que la documentación y materiales electorales salgan del lugar en donde se encuentran resguardados.

Es importante señalar que, con base en el calendario que se diseñe para la entrega de la documentación y materiales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, el Vocal de Organización Electoral deberán de estar en constante comunicación con los CAE, a efecto de conocer las fechas de entrega y registrarlas de manera inmediata en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales del Sistema de Ubicación de Casillas, desagregada por día.

Esta actividad deberá realizarse entre el 30 de noviembre y hasta el 4 de diciembre de 2015.

De acuerdo a lo que establece el artículo 269, numeral 1 de la LEGIPE, la documentación y materiales electorales que se deberán entregar a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla son los siguientes:

- Lista nominal de electores con fotografía de cada sección
- Relación de representantes de los partidos y en su caso candidatos independientes registrados ante la casilla
- Relación de representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito donde se ubique la casilla
- Boletas, urnas, líquido indeleble
- Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios
- Canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto
- Instructivos que indiquen atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

l) *Concertar con los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde operarán las mesas directivas de casillas la oportuna apertura de las instalaciones*

En la etapa de identificación de los domicilios susceptibles de ser considerados para ubicar las casillas electorales, el CAE realiza recorridos mediante los cuales se organizan las labores de asistencia electoral; una de estas actividades es la de identificar las necesidades de equipamiento de las casillas, cuya finalidad es de que cuenten con todo lo necesario para su instalación.

Previo acuerdo con los propietarios y/o responsables de los inmuebles, el CAE concertará la hora en que abrirán el local para instalar el equipamiento, podrá ser un día antes o el mismo día de la elección, las casillas se instalan regularmente en escuelas o casas particulares, las escuelas proporcionan el mobiliario, en el caso de particulares se contratará la renta de lonas, sillas, tabloneros y el encargado de contactar a las empresas es el Vocal de Organización Electoral el cual avisará al CAE.

m) *Aprobación de Mecanismos de Recolección*

La Junta Ejecutiva Distrital elaborará un estudio de factibilidad de los mecanismos, considerando los factores como: complejidad geográfica del territorio, dispersión poblacional, vías y medios de comunicación, transporte, infraestructura y existencia de grandes distancias entre las casillas y la sede de la Junta, cuestiones sociopolíticas, e incluso fenómenos climatológicos previsibles para el día de la Jornada Electoral, factores que implican una inversión considerable de tiempo y recursos económicos para los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en la entrega del paquete electoral con el expediente de la elección en la sede del Consejo Distrital.

Dicho estudio de factibilidad será proporcionado al Consejo Local para que apruebe los mecanismos de recolección necesarios para recolectar los paquetes electorales y garantizar su oportuna entrega en el Consejo Distrital.

El Consejo Distrital, aprobará el a más tardar el 1 de diciembre los mecanismos de recolección necesarios para recolectar los paquetes electorales y garantizar su oportuna entrega en el Consejo.

n) *Publicación del Encarte en el periódico de mayor circulación del distrito*

La publicación se realizará los días 5 y 6 de diciembre en uno de los periódicos de mayor circulación del distrito.

6. Durante la Jornada Electoral del 6 de diciembre de 2015

- a) Verificar e informar, en su caso, sobre la hora de instalación, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores en las casillas bajo su responsabilidad, llenar los formatos e informar por el medio acordado al Consejo Distrital.***

El día de la elección en cada casilla se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones, así como las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

En el caso de que se defina su implementación, el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), está planeado para que el día de los comicios los CAE, comuniquen durante sus recorridos por las casillas, a través del medio de comunicación asignado, respecto de la integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales e incidentes.

Por otra parte, y de ser el caso, el SE verificará que los CAE a su cargo, estén en el ARE que le corresponda para que inicie su recorrido por las casillas que deban atender en la hora previa establecida, vigila que realice los reportes requeridos y coadyuva con el CAE en la solución de incidentes que se presenten en las casillas.

Para que el CAE pueda informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, se implementarán rutas electorales en las que se realizarán recorridos para organizar las labores de asistencia electoral, para ello se llevarán a cabo visitas al conjunto de casillas en la etapa de instalación en las secciones electorales que conforman el Área de Responsabilidad Electoral asignada.

- b) Reportar oportunamente los incidentes que hayan ocurrido durante la Jornada Electoral***

El CAE durante los recorridos que realiza a las casillas del ARE de su responsabilidad, podría conocer la existencia de incidentes, los cuales deberá reportar de inmediato al Consejo Distrital. Los incidentes más recurrentes son los siguientes:

- Casilla no instalada.
- Cambio de lugar de la ubicación de la casilla.
- Ausencia prolongada o definitiva de alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- Inicio de la votación antes de las 8:00 horas.
- Propaganda partidaria en el interior o exterior de la casilla.
- Algún elector sufraga sin aparecer en la Lista Nominal de Electores o en las

listas adicionales.

- Suspensiones temporales o definitivas de la votación.
- Obstaculización o interferencia en el normal desarrollo de la votación.

c) *Auxiliar a los funcionarios de mesa directiva de casilla durante las actividades de la Jornada Electoral*

El día de la Jornada Electoral los funcionarios de casilla son autoridades electorales y deben presentar su nombramiento y portar su gafete de identificación. Entre las actividades que realizan, están las de llenar el acta de la Jornada Electoral, recibir la votación, realizar la clasificación y conteo de votos, llenar las actas de Escrutinio y Cómputo de cada elección, publicar resultados y clausurar la casilla y permanecer en ésta casilla desde su instalación hasta su clausura.

d) *Verificar la clausura de las casillas bajo su responsabilidad*

A partir de la clausura de las casillas la legislación detalla la formación del expediente, el cual está integrado por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, el acta final de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se recibieron, en sobre separado la lista nominal, boletas sobrantes, boletas inutilizadas, votos válidos y votos nulos por cada elección, esto formará un paquete electoral en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los partidos políticos, de esta manera se garantizará la inviolabilidad de la documentación.

Clausurada la casilla, los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por los funcionarios y representantes de los partidos políticos.

7. Después de la Jornada Electoral

a) *Apoyar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los Consejos Distritales o en su caso al Centros de Recolección y Traslado fijos o Itinerantes*

La recolección y traslado de los paquetes electorales al Consejo Distrital, conforme a los mecanismos aprobados, se realizará con el auxilio de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, quienes fungirán como responsables de los mismos.

b) *Recolectar el material electoral sobrante y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral, así como verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la votación*

El Consejo Distrital 01 del estado de Aguascalientes, podrá acordar la utilización de Mecanismos de Recolección para garantizar el traslado de los paquetes electorales.

Se deberá registrar en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, la información relativa a cada mecanismo de recolección aprobado, número de paquetes programados y trasladados, funcionarios responsables, representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados, así como, cantidad y características de los vehículos empleados, los incidentes que, en su caso, se hayan presentado durante el traslado de la elección extraordinaria.

c) Entrega de reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas

El Consejo Distrital establecerá la programación de fechas para la entrega de reconocimientos a todos los ciudadanos que facilitaron el uso de los inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad para instalar las casillas electorales y garantizar a todos los electores su derecho al sufragio en condiciones adecuadas de acceso, los SE y CAE entregarán dichos reconocimientos como parte de sus actividades.

8. Niveles de responsabilidad

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de elaborar el programa en materia de asistencia electoral, en el cual se establecen los procedimientos a seguir para la ejecución de los objetivos, las líneas de acción, el cumplimiento de las metas esperadas y la evaluación correspondiente.

También es la encargada de planificar y dar seguimiento a las actividades de los SE y CAE en el marco de las funciones de la organización electoral, concentrar la información desde el ámbito distrital, realizar la revisión y validación de la misma, elaborar los informes estatales y nacionales sobre el inicio, desarrollo y conclusión de dichas actividades.

9. Mecanismos de Coordinación Institucional

Se establecen mecanismos de coordinación, colaboración, administración y responsabilidad compartida que posibilitan la articulación entre direcciones ejecutivas, juntas y consejos local y distrital que propicien planear, implementar, llevar el control, dar seguimiento y evaluar las actividades de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces, garantizando el cumplimiento de las metas de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*, realizando reuniones a partir del mes de octubre y hasta diciembre de 2015.

10. Supervisión y seguimiento

a) Junta y Consejo Distrital

Las actividades que realiza el CAE se desarrollan principalmente en el ámbito distrital, por lo cual las actividades de supervisión y seguimiento por parte de éstos órganos desconcentrados deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas de la materia y la captura de la información en los distintos sistemas informáticos de la RedINE.

El Vocal de Organización Electoral, recibirá y revisará permanentemente los avances de los SE y CAE en los procedimientos relativos a la asistencia electoral, lo que les permitirá elaborar los informes que se presentarán tanto al Vocal Ejecutivo, como al seno del Consejo Distrital.

b) Junta y Consejo Local

Dentro de las atribuciones de los órganos delegacionales se encuentra la de supervisar las tareas que desarrollan los órganos distritales, para lo cual, éstos deberán identificar aquellos casos en los que no se estén cumpliendo las tareas encomendadas y en caso de ser necesario realizar una visita al órgano que se encuentra en este supuesto a fin de elaborar un diagnóstico de la problemática que se está enfrentando y proponer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las medidas que se consideren pertinentes.

c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

La *asistencia electoral* implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante las siguientes acciones:

- Verificar que la junta ejecutiva reciba oportunamente los acuerdos del Consejo General y lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Vigilar y dar seguimiento en los avances de las actividades.

Cronograma de actividades para la elección extraordinaria en el Distrito 01 Jesús María, Aguascalientes.

ACTIVIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Recorridos para determinar la ubicación de casillas y propuesta de la Junta Distrital al Consejo de la lista de los lugares en habrán de ubicarse las casillas.	CD	10 al 15 de octubre
Visitas de examinación por el Consejo Distrital.	CD	16 al 22 de octubre
Aprobación de la lista definitiva de casillas y designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.	CD	24 de octubre
Publicación de la lista de ubicación de casillas y de funcionarios de mesas directivas.	JDE	25 al 27 de octubre
Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles.	JDE	25 al 30 de octubre
Entrega de documentación y materiales electorales al Consejo Distrital.	CD	21 de noviembre
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.	CD con apoyo de los CAE	21 al 23 de noviembre
Aprobación de los mecanismos de recolección para la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital	CD	1 de diciembre
Entrega de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casillas	JDE	30 de noviembre al 4 de diciembre
Equipamiento de casillas	JDE	1 al 5 de diciembre
Publicación e inserción del encarte que contiene la lista definitiva de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla	JDE	5 y 6 de diciembre
Jornada Electoral	CD	6 de diciembre
Programa Informático sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE	CD	6 de diciembre
Recolección de los paquetes electorales	CD	6 de diciembre